



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00414 00

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Viviana Becerra Mantilla** quien actúa en representación de su madre **Gloria Mantilla Mantilla** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Viviana Becerra Mantilla** quien actúa en representación de su madre **Gloria Mantilla Mantilla** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Medimás EPS S.A.S.**

Para un mayor proveer el Despacho ordenará vincular a la **Unidad de Hematología y Oncología de Santander** para que informe sobre los hechos y pretensiones, así mismo, indique si en la actualidad posee un convenio interadministrativo con Medimas EPS.

Por otra parte, el Despacho requerirá a **Medimas EPS S.A.S.** para que en su escrito de contestación informe si el convenio suscrito con la **Unidad de Hematología y Oncología de Santander** se encuentra vigente.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Viviana Becerra Mantilla** quien actúa en representación de su madre **Gloria Mantilla Mantilla** en contra de **Medimás EPS S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a **Medimás EPS S.A.S.** a través de su presidente Alex Fernando Martínez Guarnizo o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante y así mismo, para que en el escrito de contestación informe si el convenio suscrito con la **Unidad de Hematología y Oncología de Santander** se encuentra vigente.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Unidad de Hematología y Oncología de Santander** a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, así mismo, indique si en la actualidad posee un convenio interadministrativo con Medimás EPS S.A.S.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **8 horas** a la accionada y a la vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03|pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 113 de diciembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a27487e1f100432cbde9a3c7fbc9df56435b77121dc811870b129c548e1679**

Documento generado en 16/12/2020 10:42:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>